	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", cuyo objeto consiste en: "(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*".

Que de conformidad con el Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 1 de

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración. (...).*

12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil. (...).*

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (...).*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Como resultado del proceso de negociación que sostuvo el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), el 24 de Noviembre de 2016 se suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción d una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), que puso fin al conflicto entre las partes.

Con fundamento en lo anterior, el Congreso de la República en noviembre de 2016 mediante un proceso de deliberación y debate de control político en el que participaron representantes de las más diversas posiciones ideológicas de la sociedad civil y con la expresión libre y deliberativa de este como órgano de representación popular por excelencia, culminó el proceso de refrendación popular del Acuerdo Final.

Es así como entra en vigencia el Acto Legislativo 01 de 2016, el cual establece los *instrumentos jurídicos para facilitar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, y faculta al Presidente de la República *para expedir decretos con fuerza de Ley, cuyo contenido tiene como objeto facilitar y asegurar la implementación del desarrollo normativo del Acuerdo Final.*

En razón de lo anterior, se expide el Decreto Ley 897 de 2017, *por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas...* y cambia su denominación a Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) para la creación de del Programa de Reincorporación Social y Económica para las FARC-EP y la organización de una Unidad Técnica de Reincorporación de las FARC-EP al interior de esta Entidad con sus respectivos lineamientos y garantía de recursos para el desarrollo misional de la ahora Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Anterior a la normatividad precitada se crea el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) mediante Decreto 2027 de 2016 con *el objeto de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación*, como respuesta al

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.


La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 2 de

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

cumplimiento de los establecido en el punto 3.2 del Acuerdo final. Asimismo, se establece la creación de Consejos Territoriales de Reincorporación (CTR) *en los términos y condiciones y con las funciones que defina el CNR.*

El CNR en cumplimiento de su objeto y considerando las particularidades del proceso de reincorporación, consideró pertinente el desarrollo del componente de reincorporación institucional con el fin de apuntar a la puesta en marcha de estrategias que permitan la vinculación de ex combatientes y en general apoyo profesional a nivel territorial para el funcionamiento de los CTR. Es así como en la Sesión 48 del 14 de noviembre de 2017, el CNR consideró la evaluación de perfiles para surtir procesos de contratación a través de la ARN para apoyar las gestiones de los consejos a nivel territorial y fortalecer sus gestiones y campo de acción, determinando la siguiente composición: Treinta y tres (33) promotores II, veintiséis (26) promotores I y veintiséis (26) profesionales.

Los Consejos Territoriales para la Reincorporación como instancia para la definición de planes, programas y proyectos y seguimiento a nivel territorial requiere del apoyo, para el cumplimiento de sus funciones, de personas con determinadas calidades y reconocimiento dentro de la organización para el desarrollo de actividades con autoridades locales y demás actores regionales con los cuales se requiera el desarrollo de actividades de articulación que propendan por el beneficio a los excombatientes de las FARC-EP, el colectivo, sus familias y las comunidades, así como apoyar las gestiones de la Unidad Técnica de Reincorporación a nivel territorial y realizar las recomendaciones a que haya lugar dadas las particularidades territoriales.

De acuerdo con lo planteado en la Sesión 54 del CNR, del 22 de Enero de 2018 las personas presentadas para la actividad contractual Promotor II son aquellas que la comunidad fariana de cada ETCR considera 1). Capaz de entender y transmitir sus necesidades a los actores con los que se requiera interactuar como parte del diseño e implementación del proceso de reincorporación, 2). Tiene capacidad de gestión que le permitirá la articulación con las autoridades locales para el apoyo que requiere la comunidad fariana al interior del ETCR. 3). Por su trayectoria en la organización ha construido confianza para que sus actuaciones sean bien recibidas y acogidas por la comunidad fariana permitiendo el avance efectivo de los planes, programas y proyectos que se requieran implementar en el espacio. 4). Tiene habilidades de comunicación particulares para la comunidad fariana lo que le permitiría realizar de forma eficiente la comunicación de avances o requerimientos de actores externos para la implementación del proceso de reincorporación. Estas cualidades permiten que la persona pueda desarrollar actividades con actores externos con un gran sentido de conocimiento de las particularidades de la comunidad y permitiéndole ser un participante activo en el proceso de construcción del Plan Territorial de Reincorporación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."


"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En

cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 3 de

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Acorde con lo expuesto y para el caso específico del **GT ANTIOQUIA – CHOCÓ**, se requiere una persona que apoye la implementación del proceso de reincorporación a nivel territorial, promoviendo acciones y actividades encaminadas al cumplimiento de las necesidades planteadas en beneficio de los excombatientes de las FARC-EP, el colectivo, sus familias y las comunidades. La persona precitada deberá desarrollar estas actividades en los espacios en los que incide el Consejo Territorial designado.

En este orden de ideas, con el fin de cumplir con lo determinado en el Acuerdo precitado y la normatividad que lo reglamenta, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) requiere la contratación de personas idónea de acuerdo con lo descrito en la sesión 54 de CNR para la actividad contractual Promotor II.

Finalmente, de conformidad con las dinámicas que impone la puesta en marcha del ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, y el cumplimiento de la normatividad citada, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, requiere la presente contratación con el fin de apoyar el diseño e implementación del Programa de Reincorporación Social y Económica para las FARC-EP, liderado por la Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización, de conformidad con las orientaciones del Consejo Nacional de Reincorporación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.* (Negrita fuera de texto)

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.


La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 4 de

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

En este orden de ideas, se justifica la selección de **GUSTAVO LOPEZ ALCARAZ** identificado (a) con C.C N° **78.746.875**, quién de acuerdo a la propuesta de servicios presentada y considerando sus capacidades y cualidades al interior de la organización, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato de acuerdo con la designación realizada por el Consejo Nacional de Reincorporación mediante Acta No. 54

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:


En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN" del presente estudio

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, edicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>
13

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite "JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2018** de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsible, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral octavo del presente estudio.

4.1. Análisis honorarios:

De acuerdo con la con la Circular No. 23 del 27 de diciembre del 2017, Socialización tabla de honorarios para la contratación de servicios personales y de apoyo a la gestión - Proceso de Reincorporación 2018, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 6 de




	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

TABLA DE HONORARIOS CONTRACTUALES 2018						
ACTIVIDAD CONTRACTUAL	TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS		VALOR MÁXIMO HONORARIOS
		ESTUDIOS	EXPERIENCIA	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	
PROMOTOR II		APROBACIÓN POR PARTE DEL CNR				\$3.114.000

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia, es así, que para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETO

Apoyar la implementación del proceso de reincorporación a nivel territorial a través de la promoción de diferentes acciones y actividades que propendan por el beneficio de los excombatientes de las FARC-EP, el colectivo, sus familias y las comunidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación (CTR), en concordancia con las gestiones y acciones de implementación definidas por la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Identificar necesidades e intereses de los excombatientes de las FARC-EP, sus familias y comunidades, a través de reuniones y encuentros en los Espacios Territoriales de Reincorporación (ETCR) o espacios regionales, presentando un informe mensual que contenga dicha información de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
2. Articular con diferentes instituciones de orden territorial o nacional en la zona de su influencia, las acciones y actividades que propendan por el beneficio a los excombatientes de las FARC-EP, a través de reuniones y encuentros que deben

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 7 de

- Ser sustentadas a través de actas que den cuenta de los asistentes, los puntos principales tratados y compromisos con sus respectivas fechas de cumplimiento.
3. Realizar seguimiento a compromisos derivados de las reuniones y encuentros con instituciones de orden territorial o nacional y presentar los respectivos informes con los avances y cumplimientos.
 4. Recomendar alternativas y actividades de Reincorporación, en articulación con los equipos de profesionales que determine la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), de acuerdo a la oferta y posibilidades institucionales existentes, para excombatientes de FARC-EP, sus familias y comunidad. Este se realizará a través de un informe mensual de acuerdo a orientaciones del supervisor. Las acciones desarrolladas en virtud del presente contrato deben estar en concordancia con los lineamientos establecidos por la Dirección Programática de Reintegración y la Unidad Técnica de Reincorporación.
 5. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que solicite el supervisor.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

5.4. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con la Circular No **23** de **2017**, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con la responsabilidad y delicadeza de las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de **TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.114.000)**, incluidos todos los impuestos y costos a que

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.


La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 8 de

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 18.476.400)**.

5.6. FORMA DE PAGO:

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) CUATRO** (4) pagos mensuales por valor de \$ 3.114.000 Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b).** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: REGIMEN SIMPLIFICADO.

5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **ITUANGO-ETCR SANTA LUCIA** correspondiente al **GT ANTIOQUIA-CHOCO**. Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

5.10 SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **PROFESIONAL**.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

6.100 101

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN 1.1

ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 23, ARN ANTIOQUIA-CHOCÓ o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)		Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Quién se le asigna	Tratamiento/control a ser implementados		¿Cómo se realiza el monitoreo?		Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?					


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "**Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa**", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.



JUAN FERNANDO VELEZ SIERA
Coordinador del Grupo Territorial ARN Antioquia – Chocó

Elaboró: **Andriana Castaño Alzate**
Profesional Especializado Código 2028, Grado 15

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 12 de